

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 12 , SERIE 2018-2019  
APROBADO: 19 DE OCTUBRE DE 2018  
P. DE R. NÚM. 12  
SERIE 2018-2019**

Fecha de presentación: 11 de septiembre de 2018

**RESOLUCIÓN**

**PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 6, SERIE 2017-2018 A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** En virtud de las disposiciones de la Resolución Núm. 6, Serie 2017-2018, se autorizó la transacción del caso Fuentes Fernández Consulting, LLC. v. Municipality of San Juan, et als., Civil No. 12-1744 (JAG), según recogida en el acuerdo Preliminar de Transacción (“Preliminary Settlement Agreement”) por la suma total de cien mil dólares (\$100,000.00) a pagarse en plazos de la siguiente forma:

- Primer plazo de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) a ser pagado en o antes del 15 de julio de 2017;
- Segundo plazo de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) a ser pagado en o antes del 15 de abril de 2018;
- Último plazo de treinta mil dólares (\$30,000.00) a ser pagado en o antes del 15 de febrero de 2019.

**POR CUANTO:** Como resultado del paso de los huracanes Irma y María por nuestro País las instituciones gubernamentales sufrieron pérdidas significativas a todos los niveles. En particular el Huracán María, que pasó por Puerto Rico el 20 de septiembre de 2017,

*MM*  
*af.*  
*cyes*

ocasionó grandes daños a la infraestructura de la Isla. Considerando la extensión de las pérdidas que dicho fenómeno atmosférico causó a las estructuras de nuestro Municipio, el proceso de recuperación se convirtió en un gran reto para todos.

**POR CUANTO:** Dichos eventos atmosféricos retrasaron en gran medida la agenda y trabajos de las oficinas administrativas y fue necesario postergar pagos programados y compromisos municipales para dar prioridad a destinar todos los recursos disponibles a la recuperación de la Ciudad y a la seguridad de la ciudadanía.

**POR CUANTO:** De otra parte, en virtud de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2017-2018, se establecieron los parámetros correspondientes y necesarios para aprobar los planes de pago de acuerdo a la Ley 3-2017. Dicha Ordenanza, se aprobó el 22 de julio de 2017, la misma fecha en que se aprobó la Resolución Núm. 6, Serie 2017-2018, en virtud de la cual se autoriza la transacción en el caso de Fuentes Fernández Consulting, LLC. v. Municipality of San Juan, et als., Civil No. 12-1744 (JAG).

**POR CUANTO:** Resulta necesario enmendar la Resolución Núm. 6, Serie 2017-2018 a fin de armonizarla con la Ordenanza Núm. 1, Serie 2017-2018 y establecer que la forma de pago que finalmente se adopte será aquella que, de acuerdo a los parámetros aprobados en dicha Ordenanza, sea aprobada por el Departamento de Justicia, conforme a los parámetros del Artículo 13 de la *Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno*, Ley Núm. 3-2017. Por lo que en cumplimiento de dicha ley se autoriza a la Directora de la Oficina de Asuntos Legales a tramitar la aprobación de la transacción a la Secretaria de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar la Sección 1ra. de la Resolución Núm. 6, Serie 2017-2018, para que se lea como sigue:

“Sección 1ra.: Autorizar la transacción del caso Fuentes Fernández Consulting, LLC. v. Municipality of San Juan, et als., Civil No. 12-1744 (JAG), según recogida en el Acuerdo Preliminar de Transacción (“Preliminary Settlement Agreement”) por la suma total de cien mil dólares (\$100,000.00). No obstante lo anterior, dicha cantidad será satisfecha de acuerdo al plan de pago que sea aprobado por el Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a los parámetros del Artículo 13 de la *Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno*, Ley Núm. 3-2017. Por lo que en cumplimiento de dicha ley se autoriza a la Directora de la Oficina de Asuntos Legales a tramitar la aprobación de la transacción a la Secretaria de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según los parámetros de la referida Ley 3-2017 y la Ordenanza Núm. 1, Serie 2017-2018.”

**Sección 2da.:** Las demás disposiciones de la Resolución Núm. 6, Serie 2017-2018 que no han sido modificadas por la presente, permanecerán inalteradas y en pleno vigor.

**Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Ángel Ortiz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de las

señoras Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló y Tamara Sosa Pascual y de los señores José G. Maeso González y Jimmy D. Zorrilla Mercado.

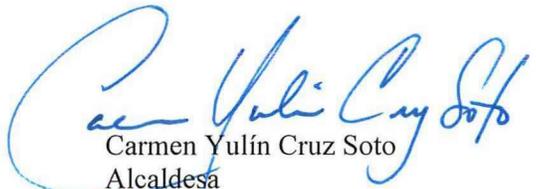
**CERTIFICO**, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 12 , Serie 2018-2019, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de octubre de 2018.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

19 de octubre de 2018

  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

MM  
af.  
yes